

Adquisiciones bajo Adjudicaciones de FEMA: Circunstancias de Urgencia o Emergencia

Cuando ocurre un desastre, las comunidades deben actuar de manera rápida para salvaguardar la vida, la salud o la seguridad pública, y la propiedad. En dichas circunstancias, llevar a cabo adquisiciones competitivas puede ser impráctico y puede retrasar aquellas actividades cruciales de respuesta y recuperación. Esta Hoja Informativa provee información clave a considerarse cuando se están utilizando recursos contratados durante circunstancias de urgencia o emergencia bajo adjudicaciones de subvenciones por FEMA o declaraciones emitidas en o antes del 12 de noviembre de 2020. Para información adicional, favor de dirigirse al [Manual del Equipo de Asistencia para la Contratación por Desastre \(Manual de PDAT\)](#).

Estándares Federales de Adquisición

Los receptores y subreceptores están sujetos a las reglas federales de contratación encontradas en el [2 C.F.R. §§ 200.317- 200.327](#) cuando realizan compras bajo una adjudicación de FEMA. Para determinar cuáles reglas federales de contratación deben seguir, los receptores y subreceptores deben determinar si son una entidad estatal o no estatal. A continuación se detallan las reglas federales de contratación aplicables a las entidades estatales y no estatales con subvenciones asignadas por FEMA o declaraciones emitidas en o antes del 12 de noviembre de 2020:

Estándares Federales de Contratación Aplicables a las Entidades Estatales y No Estatales

- Los estados, el Distrito de Columbia, los territorios y sus agencias e instrumentalidades, deben seguir sus propias políticas y procedimientos de contratación cuando están haciendo compras bajo una asignación de FEMA conforme al [2 C.F.R. § 200.317](#). Estas entidades deben también cumplir con los pasos afirmativos socioeconómicos ([2 C.F.R. § 200.321](#)), el requisito de preferencias domésticas ([2 C.F.R. § 200.322](#)), los requisitos para adquisiciones de materiales recuperados ([2 C.F.R. § 200.323](#)), y asegurar que todas las cláusulas contractuales necesarias han sido incluidas en sus contratos ([2 C.F.R. § 200.327](#)).
- Las entidades no federales (NFE, por sus siglas en inglés) aparte de los estados, conocidas colectivamente como entidades no estatales, incluyen gobiernos locales, tribus y entidades sin fines de lucro elegibles. Estas deben tener políticas y procedimientos de contratación documentadas que reflejen las leyes locales,



FEMA

estatales o tribales aplicables, y deben asegurar el cumplimiento con los requisitos federales listados en el [2 C.F.R. §§ 200.318 – 200.327](#).

NOTA: En el caso de incumplimiento con las reglas federales de contratación, FEMA puede aplicar un remedio, según apropiado, de acuerdo con sus autoridades listadas en el [2 C.F.R. § 200.339](#). En adición, las entidades estatales y no estatales deben asegurar el cumplimiento con los Principios de Costos (*Cost Principles*) encontrados en el [2 C.F.R. Parte 200 Subparte E](#) asegurándose que los costos sean razonables, según definido en el [2 C.F.R. § 200.404](#).

Reglas para Entidades Estatales

Las entidades estatales deben seguir las mismas políticas y procedimientos que seguirían para sus propias fuentes de financiamiento, las cuales incluyen procesos de adquisiciones en emergencias, así como los requisitos adicionales listados en la sección anterior. No obstante, FEMA reconocerá que el implementar los pasos afirmativos encontrados en el [2 C.F.R. § 200.321](#) para maximizar la participación de negocios pequeños y de grupos minoritarios, y de empresas o negocios operados por mujeres generalmente no será factible mientras utilicen sus procedimientos de adquisiciones durante emergencias. Véase Capítulo 6: Contratación Socioeconómica del [Manual de PDAT](#).

Aun si una entidad estatal cumple con sus propias políticas y procedimientos utilizados para adquisiciones no federales cuando adquiere bienes o servicios bajo una adjudicación de FEMA, FEMA como quiera evaluará la adquisición para determinar si los gastos se ajustan a los Principios de Costos del [2 C.F.R. Parte 200 Subparte E](#). En adición, aunque se aplican reglas de conflicto de interés más restrictivas a las entidades no estatales, FEMA requiere que todas las NFEs, incluyendo las entidades estatales, mantengan por escrito reglas de conflictos de interés, incluyendo reglas de conflictos de interés organizacional, que gobiernen las actuaciones de sus profesionales o especialistas de contratación, y que divulguen cualquier potencial conflicto de interés a FEMA por escrito. Véase Capítulo 2: Aplicabilidad de Estándares Federales para Adquisiciones Bajo Subvenciones del [Manual de PDAT](#).

Excepción de Urgencia o Emergencia Pública para Entidades No Estatales

Circunstancias de Urgencia o Emergencia (E&E, por sus siglas en inglés)

Al referirse a la actividad de contratación de entidades no estatales, FEMA define tanto urgencia como emergencia como situaciones que exigen asistencia o acción inmediata. La diferencia entre las dos situaciones se describe a continuación.

Definiendo Urgencia y Emergencia

FEMA define tanto urgencia como emergencia como situaciones que requieren asistencia o acción inmediata. Mientras que las condiciones de emergencia usualmente se dan a corto plazo, las urgencias pueden existir por un periodo de semanas o meses. Véase Capítulo 5: Métodos de Adquisiciones del [Manual de PDAT](#).

- En el caso de una **urgencia**, existe la necesidad de evitar, prevenir, o aliviar daños o lesiones graves, ya sean económicos o de otro tipo, al receptor y subreceptor, y el uso de propuestas de contratación competitiva impediría la acción urgente necesaria para atender la situación. Por lo tanto, la contratación no competitiva podría ser apropiada.
 - En el caso de una **emergencia**, hay una amenaza a la vida, salud pública o seguridad, o propiedad mejorada, o alguna otra situación peligrosa que exige acción inmediata para mitigar la amenaza. Las condiciones de emergencia son generalmente de duración más corta que las circunstancias de urgencia.
-
- **Ejemplo de Urgencia:** Un tornado afecta a una ciudad en junio y ocasiona daños generalizados y catastróficos, incluyendo daños a una escuela municipal. La ciudad desea reparar la escuela para que esté lista para el comienzo del año escolar en septiembre. La ciudad estima, basado en experiencias anteriores, que la contratación a través de un proceso de licitación sellada requeriría un mínimo de 90 días, y el ingeniero municipal ha estimado que los arreglos tomarían otros 60 días en finalizarse. Esto extendería el proyecto más allá del comienzo del año escolar. En vez de convocar un proceso de licitación sellada, la ciudad—en cumplimiento con las leyes estatales y municipales—desea celebrar un contrato de una sola fuente con un contratista con quien ha contratado anteriormente. La ciudad puede demostrar que esto constituye una "circunstancia de urgencia" porque el uso de un proceso de licitación sellada ocasionaría un atraso inaceptable y por lo tanto la adquisición, mediante métodos no competitivos, es necesaria basada en la situación particular.
 - **Ejemplo de Emergencia #1 (subvenciones por desastre):** Clima severo impacta una ciudad y ocasiona daños generalizados y catastróficos, incluyendo pérdida de vidas, inundaciones generalizadas, pérdida de electricidad, daños a estructuras públicas y privadas, y millones de yardas cúbicas de escombros a través de la ciudad, dejando a la jurisdicción casi completamente inaccesible. La ciudad necesita comenzar actividades de remoción de escombros inmediatamente para reestablecer acceso a la comunidad, apoyar operaciones de búsqueda y rescate, la restauración de electricidad, y atender problemas de salud y seguridad. Bajo estas circunstancias, la ciudad puede considerar necesario otorgar contratos no competitivos para atender las amenazas contra la vida, propiedad, y salud pública.
 - **Ejemplo de Emergencia #2 (subvenciones que no son por desastre):** La temperatura en una ciudad ha estado por debajo del punto de congelación durante las últimas 2 semanas, causando que una tubería en el centro de operaciones de emergencias de la ciudad se rompa e inunde el primer piso. Esta inundación destruyó la mitad de los radios de la ciudad que los empleados de emergencia utilizan para comunicarse con personal de la policía y bomberos. La ciudad documentó y demostró que necesitaba reemplazar los radios de inmediato para evitar una amenaza inmediata contra la vida, la seguridad, o la propiedad, ya que la ciudad necesitaba un suministro completo de radios para poder responder a las emergencias. Bajo estas circunstancias, la ciudad podría verse obligada a adjudicar contratos no competitivos para atender las amenazas contra la vida, la propiedad, y la salud pública.

FEMA se reserva el derecho de revisar todas las adquisiciones llevadas a cabo bajo la excepción de urgencia o emergencia. Si la agencia determina que las circunstancias de urgencia o emergencia no existían o no impedían que la entidad no estatal cumpliera con los requisitos de la contratación competitiva, FEMA podrá rechazar la

totalidad o parte de los gastos incurridos por la entidad no estatal relacionadas al contrato, o podrá tomar otras medidas permitidas por estatuto y regulación. Véase [2 C.F.R. § 200.339](#).

Reglas para Entidades No Estatales Durante Circunstancias de E&E

Según observado, las regulaciones federales de contratación requieren que todas las entidades no estatales lleven a cabo transacciones contractuales de una manera que permita una competencia plena y abierta a menos que apliquen ciertas circunstancias de contratación no competitiva (“fuente única”) permitidas. Una de las circunstancias de fuente única permisibles es la excepción de urgencia o emergencia, la cual puede ser utilizada si la entidad no estatal determina que la urgencia o emergencia pública no permitirá un retraso resultante de una licitación competitiva.

La entidad no estatal puede utilizar su propio juicio para determinar si esta condición ha sido cumplida. A pesar de que la aprobación de FEMA no es requerida, la entidad no estatal debe documentar su justificación para utilizar adquisiciones no competitivas y todavía cumplir con otros requisitos de contratación, y asegurarse que los costos sean razonables.

Permisibilidad

El uso de la excepción por circunstancias de urgencia o emergencia pública *se permite solamente durante la circunstancias de urgencia o de emergencia*. Las circunstancias de urgencia o de emergencia varían según cada incidente, así que es difícil determinar por adelantado o asignar un plazo específico durante el cual se podrían justificar las adquisiciones no competitivas. Las circunstancias de urgencia o de emergencia podrían existir por días, semanas, meses, o por más tiempo en algunos casos. Las entidades no estatales deberán asegurarse que el trabajo realizado con los contratos adquiridos de manera no competitiva tenga una relación específica con la circunstancia de urgencia o de emergencia que existían al momento de la contratación. Ya que la excepción a la contratación competitiva está disponible solamente durante la circunstancia de urgencia o emergencia, las entidades no estatales deben, al momento de adjudicar el contrato no competitivo, comenzar inmediatamente el proceso de adquirir competitivamente bienes y servicios similares para moverse hacia contratos adquiridos competitivamente tan pronto la urgencia o emergencia deje de existir.

Requisitos de Documentación

Aunque no se requiera la aprobación de FEMA para que una entidad no estatal utilice propuestas de adquisición no competitivas bajo la excepción por emergencia o urgencia, las entidades no estatales deberán documentar y proveer una justificación por el uso de la excepción de urgencia o emergencia, así como cumplir con todos los estándares federales de contratación aplicables para asegurarse que los costos sean razonables. Al final de esta Hoja Informativa encontrará una lista de los criterios que las entidades no estatales podrían incluir como parte de sus justificaciones escritas. La justificación debe ser incluida en los récords de la entidad no estatal por cada adjudicación, subadjudicación, o proyecto de FEMA.

Reglas Federales de Contratación Adicionales

Aun durante una circunstancia de urgencia o emergencia, las entidades no estatales deben cumplir con las siguientes reglas:

- Los contratos deberán incluir las disposiciones contractuales requeridas. Véase [2 C.F.R. § 200.327](#) & [Apéndice II a la Parte 200 – Cláusulas Contractuales para contratos de entidades no federales bajo adjudicaciones federales](#) (también aplicable a los estados).
- Los contratos que excedan el límite federal simplificado para adquisiciones deberán incluir los requisitos federales de fianza si el contrato es para construcción o mejoras a instalaciones. Véase [2 C.F.R. § 200.326](#).
- Los contratos deberán ser adjudicados a un contratista responsable. Véase [2 C.F.R. § 200.318\(h\)](#).
- La entidad no estatal debe negociar las ganancias como un elemento separado del precio para cada contrato en el cual no hay competencia de precios, y en todos los casos donde un análisis de costos es realizado. Véase [2 C.F.R. § 200.324\(a\)](#) y [\(b\)](#).
- El uso de contratos de costo más porcentaje del costo están prohibidos. Véase [2 C.F.R. § 200.324\(d\)](#).
- El uso de contratos de tiempo y materiales deberá cumplir con el [2 C.F.R. § 200.318\(j\)](#).
- En la mayor medida posible, se debe dar preferencia a la compra, adquisición o uso de bienes, productos o materiales producidos en los Estados Unidos. Véase [2 C.F.R. § 200.322](#).
- La entidad no estatal deberá cumplir con los requisitos de documentación, supervisión, y conflictos de interés, entre otros requisitos generales para adquisiciones en el [2 C.F.R. § 200.318](#). Si un conflicto de interés es inevitable debido a las circunstancias de urgencia/emergencia, la entidad no estatal deberá explicar el por qué en la documentación de la adquisición.
- La entidad no estatal debe cumplir con los requisitos de adquisición de materiales recuperados en el [2 C.F.R. § 200.323](#).
- A partir del 13 de agosto de 2020, las entidades estatales y no estatales están prohibidas de utilizar fondos de adjudicaciones de FEMA para ciertos equipos o servicios de telecomunicaciones, según requerido por el [2 C.F.R. § 200.216](#). Véase [Política de FEMA número 405-143-1](#), titulada “[Prohibición de uso de fondos de FEMA para la compra de servicios de telecomunicaciones cubiertos por ley](#).”

PASOS AFIRMATIVOS SOCIOECONÓMICOS

Cuando existen suficientes razones que justifiquen que una entidad no estatal haga adquisiciones a través de un proceso no competitivo, generalmente FEMA entiende que seguir los pasos afirmativos encontrados en el [2 C.F.R. § 200.321](#) para maximizar la participación de negocios pequeños y de grupos minoritarios, empresas y negocios de mujeres, y empresas en áreas de alta demanda laboral, es factible. Véase Capítulo 6: Contratación Socioeconómica del [Manual de PDAT](#).

CONTRATACIÓN DE TIEMPO Y MATERIALES (T&M)

En algunos casos un contrato de T&M puede ser apropiado durante la respuesta inmediata al incidente para salvaguardar vidas o la seguridad y salud pública, ya que puede ser imposible predecir con certeza la magnitud o la duración del alcance de trabajo requerido o anticipar los costos con un grado razonable de seguridad. FEMA puede

reembolsar gastos incurridos bajo un contrato de T&M a entidades no estatales solo si los siguientes factores aplican:

- Ningún otro contrato era adecuado;
- El contrato incluye un precio tope que el contratista excede a su propio riesgo; y
- La entidad no estatal puede demostrar que proveyó un alto grado de supervisión para obtener una garantía razonable de que el contratista utilizó métodos eficientes e implementó controles de costos efectivos. Véase [2 C.F.R. § 200.318\(j\)](#).

CONTRATOS DE COSTO MÁS PORCENTAJE DEL COSTO (CPPC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Las entidades no estatales están prohibidas de asignar contratos de CPPC o contratos de costo más porcentaje del costo de construcción, sin importar las circunstancias. Véase [2 C.F.R. § 200.324\(d\)](#).

CONTRATACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN O PREEXISTENTE

Si un contrato adjudicado previamente o preexistente no cumple con los requisitos federales de contratación (por ejemplo, el contrato no fue objeto de una competencia plena y abierta ([2 C.F.R. §§ 200.319 – 200.320](#)), o no se siguieron los seis pasos socioeconómicos afirmativos de la contratación ([2 C.F.R. § 200.321](#)), aún podría ser posible usar el contrato por la duración de la urgencia o emergencia. FEMA recomienda que las entidades no estatales revisen la lista de requisitos para contrataciones que se mencionan en esta Hoja Informativa y que tomen medidas para modificar los contratos existentes o los contratos que se concedieron previamente, según sea aplicable. Además, las entidades no estatales deberán preparar la documentación apropiada para justificar el uso de un contrato adquirido de manera no competitiva. Para más información sobre acciones contractuales que puedes tomar antes de que ocurra un desastre, por favor refiérase a la [Hoja Informativa sobre Preparación Antes de un Desastre](#).

“PIGGYBACKING”

Los contratos de “piggybacking” ocurren cuando una entidad que tiene un contrato existente asigna algunos o todos sus derechos contractuales a otra entidad que no era previamente una parte en el contrato. Por lo general, FEMA no recomienda los [contratos de "piggybacking"](#) porque el contrato original está relacionado a las necesidades de la entidad original con un alcance de trabajo específico para esa entidad. Aunque puede haber circunstancias en las cuales se permitiría el uso de contratos de “piggybacking”, en casi todas las instancias, el alcance del trabajo tendría que ser cambiado para incluir las necesidades de una entidad no estatal. Generalmente no se permiten cambios al alcance de trabajo porque existe poca probabilidad de una competencia plena y abierta para el alcance del trabajo ampliado. Sin embargo, en circunstancias de urgencia y de emergencia, las entidades no estatales podrían utilizar el contrato de otra NFE y expandir el alcance del contrato por el periodo de la circunstancia de emergencia o urgencia.

Una entidad no estatal podría elegir celebrar un contrato separado con el mismo contratista como entidad distinta, utilizando los mismos términos y condiciones encontrados en el contrato de esa entidad, cambiando solamente el alcance del trabajo y los costos asociados. No obstante, esto sería un contrato de una sola fuente en vez de un contrato de “piggybacking”, y deberá satisfacer los requisitos para adquisiciones no competitivas en circunstancias de urgencia o de emergencia descritas en el [2 C.F.R. § 200.320\(c\)](#).

Elementos Recomendados para Justificar Contrataciones No Competitivas

1. Identifique cuál de las cuatro circunstancias que se enumeran en el [2 C.F.R. § 200.320\(c\)](#) justifican una contratación no competitiva:
 - a. El artículo solamente se encuentra disponible de una sola fuente;
 - b. La circunstancia de urgencia o emergencia pública no permitirá un atraso que resulte de la licitación competitiva;
 - c. La agencia federal adjudicadora o la entidad intermediaria autoriza, de manera expresa, las propuestas no competitivas en respuesta a una petición escrita de la entidad no estatal; o
 - d. Luego de la licitación de un número adecuado de fuentes, se determina que la competencia es inadecuada.
2. Proporcione una descripción breve del producto o servicio que se adquirirá, incluyendo la cantidad esperada.
3. Explique las razones por las cuales la contratación no competitiva es necesaria. Si se utiliza la excepción por circunstancias de urgencia/emergencia, la justificación deberá explicar la naturaleza de la urgencia o emergencia pública. Esto incluye las condiciones y circunstancias específicas que claramente demuestran por qué la contratación que no sea mediante propuestas no competitivas ocasionaría un atraso inaceptable para atender la urgencia o emergencia pública. La falta de un plan de transición a contratación competitiva no puede ser el motivo para el uso continuo de contrataciones no competitivas basado en una urgencia o emergencia pública.
4. Indique el periodo durante el cual se usará el contrato adquirido de manera no competitiva para el alcance definido del trabajo y el impacto que la falta del contrato adquirido de manera no competitiva tendría en ese alcance de trabajo si este no está disponible para ese periodo de tiempo. Ejemplos de preguntas a hacerse incluyen:
 - a. ¿Por cuánto tiempo espera que las circunstancias de urgencia o emergencia perduren?
 - b. ¿Cuánto tiempo tomaría identificar sus necesidades y adjudicar un contrato que cumpla con todos los requisitos de contratación?
 - c. ¿Cuánto tiempo tomaría para que otro contratista alcance el mismo nivel de capacidad?
5. Describa los pasos específicos que se siguieron para determinar que no se pudo haber usado o que no se usó una competencia plena y abierta para el alcance del trabajo (por ejemplo, investigación realizada para determinar que el artículo o servicio requerido solamente está disponible de una fuente).
6. Describa todo conflicto de interés conocido y los esfuerzos que se hicieron para identificar los posibles conflictos de interés antes de la adquisición no competitiva. Si no se hizo ningún esfuerzo, explique por qué no.

7. Incluya toda otra información que justifique el uso de la adquisición no competitiva en el caso en particular.

NOTA: Se exige una justificación separada por cada ocurrencia de adquisición no competitiva. Véase Capítulo 5, Sección 3.6: Elementos Recomendados para la Justificación por Adquisiciones No Competitivas del [Manual de PDAT](#).

Información Adicional y Recursos

Las entidades no estatales deberán consultar, tan pronto como sea posible, con todas las partes apropiadas, incluyendo su propio asesor legal, para revisar sus políticas de contratación, acciones, y contratos y comparar estos con los requisitos federales de contratación. Las entidades no estatales también deberían comunicarse con sus enlaces estatales o territoriales, o la Oficina Programática de FEMA aplicable para solicitar asistencia con cualquier inquietud sobre la actividad de adquisición. Para ayuda con la información de contacto de FEMA, la entidad debería comunicarse con la línea de ayuda del Servicio Centralizado de Programación e Información (CSID, por sus siglas en inglés) llamando al (800) 368-6498 o enviando un correo electrónico a askcsid@fema.dhs.gov. El horario de atención de CSID es de lunes a viernes, de 9 a.m. a 5 p.m. (ET), excepto días feriados federales.

Se ofrece información detallada sobre adquisición y contratación en la página web de FEMA en www.fema.gov/grants/procurement. El Código de Regulaciones Federales actualizado mencionado aquí se puede encontrar en la página web de www.eCFR.gov. El Código de Regulaciones Federales anual está disponible en <https://www.govinfo.gov/app/collection/cfr>, y las regulaciones aplicables serán aquellas que están vigentes al momento en que FEMA emitió la declaración o la adjudicación.